



MAT.: APRUEBA CONTRATO "TRANSPORTE ESCOLAR 2013".-

Monte Patria, 01 de Agosto de 2013.-

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO: N°	21600
FECHA: 09 AGO 2013	
CURSADO SIN OBSERVACIONES	☐
CURSADO CON OBSERVACIONES	☐



- :
- El D.F.L N° 2/19.602, del Ministerio del Interior, que fija la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2008, que aprueba Asunción de Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - Decreto Alcaldicio N° 11.959, de fecha 04.12.2012 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2013;
 - Pedido de Materiales N° 551 de fecha 24.06.2013, emitido por el Depto. De Educación;
 - Ord. N° 895 emitido por el Jefe (s) DEM;
 - Decreto Alcaldicio N° 6993, de fecha 10.07.13 Aprueba Adquisición N° 2997-46-LE13, demás antecedentes a ella asociados y Comisión Evaluadora;
 - Informe Razonado de fecha 30.07.2013,
 - Providencia N° 908 de fecha 30.07.2013;
 - Deserción de recorrido El Tome (Subida Iglesia y bajada callejón) hasta Escuela El Palqui y v/v;
 - D.A. N° 6993 que aprueba Bases de Propuesta y Nombre Comisión Evaluadora, Adquisición N° 2997-46-LE13;
 - Informe Razonado de fecha 30.07.2013;
 - Providencia N° 908 emitida por el Sr. Alcalde;
 - Decreto Alcaldicio N° 7540 que adjudica propuesta pública N° 2997-46-LE13;
 - Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas Art. 8° letra g), y Art. 10 N° 7 letra l) del Reglamento que dice "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo";
 - Decreto Alcaldicio N° 7541, de fecha 31 de Julio de 2013, que " Autoriza Compra Directa por Naturaleza de la Negociación";
 - En uso de las facultades que mi cargo me confiere; y

Considerando: "La deserción del recorrido El Tome (Subida Iglesia y bajada callejón) hasta Escuela El Palqui y v/v, por no prestación de ofertas. Servicio que es de suma importancia dado que va en apoyo directo a los

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

estudiantes más vulnerables de la comuna, el cual no puede interrumpirse”.

DECRETO ALCALDICIO Nº 7629/2013

1.-AUTORIZASE, Contrato “Servicio de Transporte Escolar 2013”, suscrito con Fecha 31 de Julio de 2013, entre el transportista Sr. Víctor Robles Cortes C.N.I. Nº 14.313.834-8, Y LA Municipalidad de monte Patria, representada en este acto por su Alcalde (s) Ángelo Montañó Espejo.-

2.-ESTABLÉZCASE, que el precio convenido para la ejecución del recorrido contratado es de \$ 3.840.000, un valor unitario por día de \$40.000, que se cancelaran los viajes efectivamente realizados (traslado ida y regreso de los alumnos). El recorrido será “Él Tome (subida Iglesia bajada callejón) hasta Escuela El Palqui y viceversa. Estableciendo que actuara como Unidad Técnica del presente contrato el Departamento de Educación quien tendrá que fiscalizar la correcta ejecución del servicio.

3.-ESTABLÉZCASE la vigencia del presente contrato será desde el 01 de Agosto del año en curso y tendrá una duración hasta el 20 de Diciembre del mismo año.

4.-ESTABLEZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARIA MUNICIPAL, SECPLA, REGISTRSE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)



Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

"CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR 2013"
ADQUISICIÓN N° 2997-46-LE13

ORDEN DE COMPRA N° 2997-249-LE13

VICTOR ROBLES CORTÉS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

~~~~~

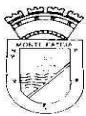
En Monte Patria, a treinta y uno de julio de 2013, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guion siete, representada por su Alcalde (S) Angelo Montañó Espejo, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y / o mandante, y don Victor Robles Cortés, cédula nacional de identidad N° 14.313.834-8, domiciliado en Las Acacias N° 5, ciudad de El Palqui, comuna de Monte Patria, en adelante "el Transportista", ha venido en celebrar el Siguiente Contrato de prestación de servicios de transporte escolar.

**Primero : Antecedentes:** La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, a través del Departamento de Educación Municipal, se adjudicó recursos con cargo al Fondo de Apoyo al Mejoramiento Gestión Municipal en Educación (FAGME), los que serán destinados a contratar recorridos para acercar a los estudiantes a sus establecimientos, evitando así la deserción escolar. Para ello se llamó a licitación pública Id. N° 2997-46-LE13, propuesta que incluía el traslado de "El Tome ( subida iglesia bajada callejón) hasta escuela El Palqui y V/V". Recorrido al cual no se presentaron oferentes, por ello y en vista de la importancia del servicio de traslado el que va en beneficio de los educandos más vulnerables de la comuna, el que no se puede interrumpir, la Municipalidad emitió Decreto Alcaldicio N° 7541, según el tenor del artículo 10 N° 7 letra L del reglamento de compras públicas, el cual, **autoriza la contratación directa, de don Victor Robles Cortés**, antes individualizado, quien, por el presente instrumento acepta a su total conformidad lo dispuesto en el presente contrato. La ejecución del recorrido antes indicado, el que se verificará en el vehículo placa patente VF 8756-8 y para el traslado de 15 alumnos.



**Segundo:** De las obligaciones del transportista: El transportista asume entre otras las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el recorrido y número de frecuencias de viajes según cronograma indicado en el punto 1 de los Términos Técnicos de Referencia.
2. Acatar fielmente el horario de salida, y llegado informados en las partidas de licitación, que en el caso particular corresponde a: Horario de llegada al establecimiento de lunes a viernes a las 7:50 am; Horario de retorno desde el Establecimiento de Lunes a viernes a las 16:00 El horario antes descrito, podrá ser modificada según lo disponga la dirección del establecimiento.
3. Cumplir con la nómina de chóferes ofertados, en el caso particular el chofer titular es don Víctor Robles Cortés, el cambio de conductores no ofertados debe realizarlo previa consulta a la unidad técnica.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, y bases administrativas de la licitación.
5. **velar que el vehículo ofertado se encuentre en excelentes condiciones técnicas para poder circular, lo cual involucra entre otros, revisión técnica al día, permiso de circulación , seguros obligatorios y cartola de transporte escolar.**
6. Instalar letrero indicativo "Transporte- Escolar" haciendo referencia al recorrido, en el frente y atrás del vehículo.
7. En caso de avería o falla del vehículo contratado para el traslado de los alumnos deberá arbitrar las medidas a fin de no paralizar el servicio.
8. Mantener el vehículo en buenas condiciones para su utilización, lo cual involucra la conservación del aseo y elementos de seguridad.
9. Adoptar las medidas necesarias a fin que el trato entregado a los alumnos sea en forma respetuosa.
10. El transportista colaborará en registrar la asistencia de los estudiantes destinados a su vehículo para su traslado, por lo menos una vez a la semana.
11. Transportar sólo los educandos que se encuentren matriculados en Escuela El Palqui.
12. Subsanan a su costo exclusivo todo daño o perjuicio ocurrido en razón de la ejecución del presente contrato.
13. Respetar el ordenamiento jurídico, sobre todo lo que dice relación a las normas laborales.



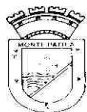
**Tercero: Valor del Contrato:** El precio convenido para la ejecución del recorrido contratado (aproximadamente 96 días, excluyéndose fines de semana, feriados legales y suspensión de clases) tres millones ochocientos cuarenta mil pesos y con un **valor diario de \$ 40.000** (cuarenta mil pesos) que se cancelará en los tiempos y forma indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento. El valor convenido corresponde a la totalidad de las prestaciones ofertadas, por ende, **no corresponde cobro alguno por concepto de pasajes a los alumnos beneficiarios** y sin que genere reajustes ni intereses de ningún tipo. Por lo tanto, el proponente no tendrá derecho a exigir pago alguno por trabajos extraordinarios, salvo que se trate de viajes extra programáticos ordenados y certificados por la Dirección del Establecimiento, los que no podrán superar los diez viajes, en los demás casos tratándose de prestaciones no ofertadas éstas no serán canceladas a no ser que la Municipalidad, a través de la unidad técnica encargada de la ejecución del contrato lo haya autorizado por escrito, y emitido la orden de compra respectiva y además hubiere sido sancionado con el respectivo decreto Alcaldicio, toda vez que se trate de prestaciones no consideradas en las bases de la licitación.

En el caso de existir aumento de contrato, éste, deberá ser solicitado por la Unidad técnica con la debida antelación para su tramitación por la Secretaría Comunal de Planificación, en cuanto a las garantías éstas deberán ser renovadas por el nuevo monto y plazo del contrato más treinta días.

**Cuarto: Forma de Pago:** El valor del contrato se cancelará en forma mensual y contra recepción conforme de los servicios contratados, lo que significa, que **se cancelarán los viajes efectivamente realizados cuyo valor unitario por día (esto es todo traslado ida y regreso alumnos) es de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos.)** Pago que se cursará contra presentación de factura dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, giro gobierno central y administración pública, la cual deberá presentarse ante el DEM. El pago se realizara dentro de los 10 días hábiles después de finalizado el mes calendario correspondiente, o el día siguiente si este recayere en día inhábil. Con todo el último pago se cancelará contra certificación de fiel cumplimiento del contrato emitida por la Unidad Técnica.

En conjunto a la factura exenta de iva se deberán acompañar los  
Sigüientes antecedentes:

1. Factura mensual



2. *Presentar antecedentes que acrediten estar al día en el pago de cotizaciones y remuneraciones del personal contratado para la ejecución del presente convenio y certificado de la inspección del trabajo que acredita la no existencia de reclamos por concepto de prestaciones laborales impagas del personal que se desempeñe en la ejecución del contrato.*
3. *Otros antecedentes que le hubieren sido requeridos por escrito por la unidad técnica.*

**Quinto:** De la supervisión del contrato: **Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Departamento de Educación Municipal quien deberá fiscalizar la correcta ejecución del servicio contratado, velando por el cumplimiento de las presentes disposiciones, lo establecido en las bases y términos de referencia, asimismo, podrá fiscalizar en terreno el grado de cumplimiento del bus ofertado con la normativa del rubro y el cumplimiento de la normativa laboral.**

**Sexto:** *Será responsabilidad exclusiva del transportista adoptar todas las medidas necesarias y acatar los requerimientos técnicos establecidos en el ordenamiento, incluido el mantener al día y vigentes los seguros a fin de evitar accidentes, debiendo, en caso que se produzcan solucionarlos a su costo, sin que el mandante tenga que indemnizarle por ello.*

**Séptimo:** Garantías: *A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales, el transportista deberá entregar al mandante boleta de **garantía bancaria a la vista** por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato ( \$192.000) y con una vigencia hasta el 20 de enero de 2014 y con la glosa "Garantizar el fiel y correcto cumplimiento recorrido El Tome hasta Escuela El Palqui y V/V". La boleta será devuelta al transportista a su solicitud, una vez, que se haya terminado la ejecución del contrato y recepcionado, conforme sin observaciones.*

*En caso de existir ampliación o disminución del contrato el transportista deberá otorgar una boleta que considere el monto final del contrato (incluido el aumento) y plazo contractual más treinta días. Sólo en caso que exista aumento del valor sin modificación del plazo podrá el transportista presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento y con vigencia indicada en el inciso primero precedente.*

*Las partes dejan establecido que en caso que el contratista incumpla con las obligaciones labores del personal que preste servicio en razón del presente contrato, el pago referido a las remuneraciones pendientes y derechos previsionales podrán imputarse a la boleta de*



**Ilustre Municipalidad de Monte Patria**  
**Dirección Jurídica Municipal**

garantía antes mencionada y/o estados de pagos pendientes todo ello en conformidad, a lo señalado en la ley 20.123 artículo 183 c el mandante podrá retener y descontar de los estados de pagos las obligaciones laborales y previsionales que se encuentren pendientes, pudiendo pagarlas por subrogación ( artículo 183 Inc. 4).

**Octavo: Plazo del Contrato:** La vigencia del presente contrato será desde el 01 de agosto del año en curso y tendrá una duración hasta el día 20 diciembre del mismo año. El mandante se reserva la facultad de suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin derecho a indemnización para el transportista, para ello el mandante deberá notificar al transportista con una antelación mínima de cinco días indicando el plazo de duración de la interrupción.

**Noveno: Término y liquidación del contrato:** La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos:

- Si el transportista da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, bases, términos técnicos de referencia y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.
- Si el transportista es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaria insolvencia
- Si el servicio contratado se suspende por 3 días o más por causales imputables al transportista.
- Si el transportista no mantiene vigente los seguros y revisión técnica del vehículo licitado.
- Si el vehículo en que se efectúa los traslados no se encuentra en condiciones técnicas y de seguridad para cumplir en forma adecuada el trayecto, salvo que el transportista a su costo y responsabilidad lo cambie por otro.
- Retraso injustificado en la entrega de los antecedentes solicitados por el mandante.
- Demás causales establecidas en la ley 19.886 y su reglamento.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente, y Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto será emitido por la Dirección Jurídica Municipal y deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar



**Ilustre Municipalidad de Monte Patria**  
**Dirección Jurídica Municipal**

administrativamente las garantías constituidas por el oferente y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes

En todos los casos señalados anteriormente el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

**Décimo: De las Multas:** Las partes acuerdan que si el transportista incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 0.5 U.T.M, en especial, sin que la numeración sea taxativa: cuando el transportista sea sorprendido trasladando personas o bultos en el recorrido y horarios correspondiente a los estudiantes municipales; si se retrasa en los horarios de entrada y llegada del servicio contratado o cuando es sorprendido cobrando tarifa a los estudiantes; cuando se interrumpa el servicio o existan deficiencias técnicas del vehículo. Las multas serán establecidas en informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, con todo, el transportista puede apelar de la aplicación de la multa en el plazo de cinco días hábiles. La apelación deberá estar dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad siendo presentada en la oficina de partes. El Mandante tendrá cinco días contados desde la recepción de la apelación para resolverla en definitiva.

Las multas cursadas serán descontadas del estado de pago correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio que la unidad técnica determine que las faltas antes indicadas sean incumplimientos grave al contrato y autorice el término anticipado del mismo.

**Décimo Primero: Jurisdicción:** Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

**Décimo Segundo:** Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Términos de referencia
- Bases
- Contrato.



**Ilustre Municipalidad de Monte Patria**  
Dirección Jurídica Municipal

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, de siete páginas cada uno, quedando uno en poder del transportista y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:

Víctor Robles Cortés

Transportista

Angelo Montaña Espejo

Alcalde (S)

Municipalidad de Monte Patria

Secretario Municipal